Resolución D.G.O.C. N° 850 / 2.015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 56/2014 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA ASTRUM S.A., CORRESPONDIENTE A LA LCO No. 11/2014 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS POR CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID 276.951.-

Asunción, 13 de Agosto de 2.015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al pedido de ampliación del contrato N° 56/2014 Astrum S.A., en el marco del llamado a la LCO N° 11/2014 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos por Contrato Abierto - Plurianual" ID 276.951; y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el Contrato N° 56/2014 con la empresa Astrum S.A., en el marco de la Resolución D.G.O.C. N° 1.482 del 03 de Diciembre de 2.014 que adjudica el llamado en el marco de la LCO N° 11/2014 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos por Contrato Abierto - Plurianual" ID 276.951.-

Que el Administrador del Contrato solicita la ampliación del monto adjudicado, el pedido de ampliación obedece a la necesidad de reparar las ambulancias que han sufrido daños en la parte mecánica y deben de ser reparadas para su funcionamiento. Estos vehículos son de uso frecuente por la necesidad de traslado de pacientes a otros centros asistenciales para estudios, asimismo el traslado a sus domicilios de los pacientes con insuficiencia renal, al término de sus sesiones de diálisis. La frecuencia de uso demanda mayores eventos de mantenimiento y reparaciones de los vehículos-

Que el Contrato No. 56/2014 suscripto con la firma Astrum S.A., se encuentra vigente al momento del inicio del procedimiento y que se cuenta con la conformidad del proveedor.-

Que el monto solicitado se enmarca en lo dispuesto en el Art. 63, de la Ley 2.051 de Contrataciones Publicas y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2311/2015.-

Que el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. En su párrafo tercero establece: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".-

Resolución D.G.O.C. N° 850 / 2.015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 56/2014 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA ASTRUM S.A., CORRESPONDIENTE A LA LCO No. 11/2014 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS POR CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID 276.951.-

Que, conforme a los art. 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Adenda al Contrato N° 56/2014 suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Empresa Astrum S.A., correspondiente a la Licitación por Concurso de Oferta N° 11/2014 "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos por Contrato Abierto - Plurianual" ID 276.951, para la ampliación de monto por **Gs. 29.600.000 (Veintinueve millones seiscientos mil guaranies)**.-

Artículo 2°. Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social -

Artículo 3°. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015, Rubro 240 y en caso de saldos restantes, los mismos estarán sujetos a la aprobación del Ejercicio Fiscal 2016.-

Artículo 4°. DISPONER la debida extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

Artículo 5°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Publico, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2.006.-

Artículo 6° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIOON GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES